



ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO
PROVINCIA DEL CHACO

BOLETIN TRIBUTARIO



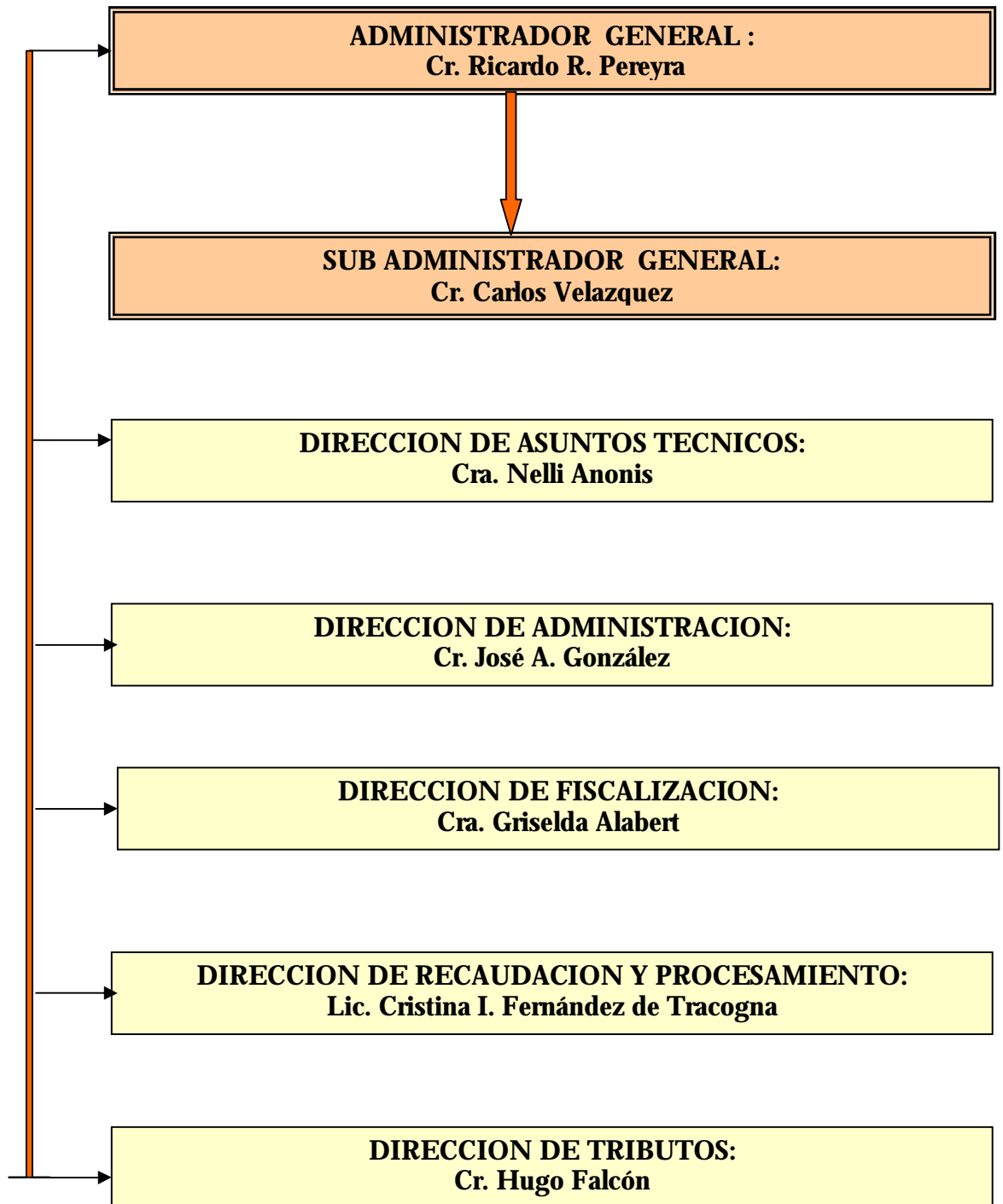
N° 09
MES DE MAYO - AÑO 2011



INDICE

CONTENIDO	PAGINA N°
1. AUTORIDADES	1
2. LEGISLACION :	2
a) LEY N° 6779 DECRETOS N° 833 Y N° 621	2
b) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ATP: N° 1698; N° 1699; N° 1700 Y N° 1701	4
3. OTROS TEMAS DE INTERES	9
A - NORMATIVAS RELACIONADAS CON EL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL	9
B- INFORME DE RECAUDACION MAYO DEL 2011 DE LA A.T.P.	10
C- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS	12

**1 - AUTORIDADES
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**



2 - LEGISLACION

a) LEYES Y DECRETOS

Número	Contenido
Ley N° 6779	Prorroga la vigencia de la Ley N° 5703, por un año.
Decreto N° 833	Promulga Ley N° 6779
Decreto N° 621	Modifica a partir del 1 de enero de 2011, los montos del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.)

LEY N° 6779

Sancionada: 13/04/2011
Promulgada: 04/05/2011
Publicada: 06/05/2011

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de un año, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 5703 – de Inembargabilidad e Inejecutabilidad de los Bienes de las Asociaciones Civiles con Fines Deportivos, Sociales, Recreativos y Culturales.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

DECRETO N° 833

Resistencia, 04 mayo 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.779; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.779, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 621

Resistencia, 13 abril 2011

VISTO:

La actuación simple N° E4-2011-2728-A, los Decretos N° 3933/08, N° 3947/08 y la Resolución N° 485/11 del Ministerio de Economía, Industria y Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3933/08 aprueba la actualización de los Valores Básicos Fiscales por hectárea para la tierra rural libre de mejoras en las veintiún (21) zonas en que se divide la Provincia del Chaco a los fines valuatorios, que fueran aprobados por la Resolución N° 042/1994 del entonces Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, por aplicación de un tercio (1/3) del coeficiente de 11,40 resultante de la Encuesta Inmobiliaria Rural realizada a fines del año 2007;

Que por el Artículo 3° del citado Decreto, se autorizó a la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia a implementar la actualización restante de los Valores Básicos Fiscales de cada zona por aplicación gradual del coeficiente de 11,40, en tercios por etapas, según cronograma a determinar por el ex Ministerio de Economía, Producción y Empleo;

Que a tal efecto, el Ministerio de Economía, Industria y Empleo ha dictado la Resolución N° 485/11 estableciendo que la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía implementará la actualización de los Valores Básicos Fiscales por hectárea para la tierra rural libre de mejoras en las veintiún (21) zonas en que se divide la Provincia a los fines valuatorios, para los inmuebles rurales cuyos puntajes prediales hayan sido modificados con información actualizada referida a las características particulares de cada uno, por aplicación del coeficiente de 11,40;

Que tales Valores Básicos Fiscales se considerarán vigentes a partir del 1° de enero del 2011 para esos inmuebles;

Que esta modificación en la valuación de los predios rurales deberá considerarse a los fines de adecuar los montos establecidos en el Título Primero de la Ley Tarifaria N° 2071 (t.o.), de acuerdo con las facultades que surgen del Artículo 104° del Código Tributario Provincial;

Que el Artículo 104° - 2° párrafo - del Código Tributario Provincial (t.o.) faculta al Poder Ejecutivo a modificar los montos mínimos y máximos que para cada estrato de progresividad fije la citada Ley Tarifaria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1 de enero de 2011, los montos del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.), para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble o conjunto de inmuebles de un mismo contribuyente, cuyo puntaje predial y valuación fiscal hayan sido modificados a partir de información actualizada referida a las características particulares de cada uno, de conformidad con lo que seguidamente se determina:

a) El monto a partir del cual será de aplicación la escala del Impuesto Inmobiliario Adicional a que se refiere el Artículo 3° queda establecido en pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve (\$ 37.449).

b) La escala del Impuesto adicional aprobada por el Artículo 3° queda reemplazada por la siguiente:

Desde (Límite Mínimo)	Hasta (Límite Máximo)	Cuota fija	Porcentaje (%) sobre el excedente del límite mínimo
37.449	44.756	68,40	0,2
44.757	59.736	85,5	0,6
59.737	89.524	188,1	1
89.525	134.292	476,5	1,4
134.293	194.028	1105,8	1,8
194.029	268.071	2177,4	2,2
268.072	297.848	3807,6	2,5

297.849	357.424	4595,3	1,95
357.425	o más	5786,6	1,6

c) El monto mínimo a que se refiere el Artículo 4° queda establecido en pesos ciento treinta y siete (\$ 137.-)

d) Los montos a que se refieren los incisos a) y b) del Artículo 6° quedan fijados en pesos nueve mil diecisiete (\$ 9.017.-) y pesos cuatro mil cuatrocientos veintitrés (\$ 4.423.-) respectivamente.

Artículo 2°: Autorízase a la Administración Tributaria Provincial a proceder a liquidar el Impuesto del año 2011 de acuerdo con los montos establecidos en el Artículo precedente, para el inmueble o conjunto de inmuebles de un mismo contribuyente cuyo puntaje predial y por lo tanto valuación fiscal, hayan sido modificados a partir de información actualizada referida a las características particulares de cada uno de los predios, en los términos del Artículo 112, Inciso 4°, del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones).

Artículo 3°: El ingreso del gravamen resultante de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto deberá efectuarse en el transcurso del año 2011, en la forma y condiciones que establezca la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

b) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Número	Contenido
R.G. N° 1698	Modifica los ítems números 17. y 18. de la Planilla Anexa a la Resolución General N° 1552/08, incorporados por la Resolución General N° 1689.
R.G. N° 1699	Incorpora al Anexo de la Resolución General N° 1379/99 nuevos códigos de actividad
R.G. N° 1700	Establece las fechas de vencimientos del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2011
R.G. N° 1701	Modifica la Resolución General N° 1699.

RESOLUCION GENERAL N° 1698

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1552 y su modificatoria N° 1689; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 1552 se establece un régimen sancionatorio aplicable a los contribuyentes y responsables que cometan infracciones a los deberes formales fijando una escala de multas que se consigna en anexo a la citada normativa;

Que resulta necesario modificar el importe de los ítems 17. y 18 a la escala de Multas que figura como Planilla Anexa a la Resolución General N° 1552 incorporados por la Resolución General N° 1689, que contempla las infracciones cometidas por los contribuyentes que no cumplen con la presentación de la Declaración Jurada Anual como contribuyente directo de los tributos, locales o encuadrados en el régimen del convenio multilateral, por parte de las personas físicas y jurídicas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial – Decreto Ley N° 2444/62 (t.v.);

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modifíquense los ítems números 17. y 18. de la Planilla Anexa a la Resolución General N° 1552/08, incorporados por la Resolución General N° 1689, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“
17. Falta de presentación de la Declaración Jurada Anual como contribuyente directo de los tributos, por parte de las personas físicas:.....\$ 1.500,00 (Pesos Un mil quinientos).
18. Falta de presentación de la Declaración Jurada Anual como contribuyente directo de los tributos, por parte de las personas jurídicas:.....\$ 2.000,00 (Pesos dos mil).
.....”

Artículo 2º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 10 de mayo del 2011.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 04 MAY 2011

RESOLUCION GENERAL N° 1699

VISTO:

La Resolución General N° 1379/99 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la evolución y crecimiento evidenciado de la actividad económica tanto nacional como local, y el sostenido ritmo de inversiones estimulado por las promociones y beneficios otorgados desde el gobierno provincial, los empresarios de otras jurisdicciones han tenido una fuerte vocación para invertir en la Provincia generando amplias expectativas para nuevos emprendimientos y la creación de empleo privado formal.

Asimismo, la apertura de las fuentes de financiamiento de una combinación de fondos para la realización de proyectos han contribuido a la modificación de las perspectivas del mercado. Atento a esto, esta Administración Tributaria considera la necesidad de actualizar el Nomenclador de Actividades aprobado por la Resolución General citada precedentemente mediante la incorporación de nuevos códigos de actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Incorpórese al Anexo de la Resolución General N° 1379/99 los siguientes códigos de actividad:

Apartado "A"

012182 "Engorde en corral – Feed Lot –"0%.
014212 "Servicio de Feed Lot a terceros"3%.

Apartado "D"

269594 "Fabricación de Tergopol"0%.
269412 "Elaboración de Hormigón"0%.

Apartado "G"

512114 "Venta mayorista de Fibra de Algodón"2,5%.
501112 "Venta mayorista de autos, camionetas y utilitarios nuevos" 2,5%.
501212 "Venta mayorista de autos, camionetas y utilitarios usados" 2,5%.
523677 "Venta al por menor de Hormigón"3%.
523678 "Venta al por menor de tergopol"3%.

Apartado "I"

642022 "Servicio de gestión de ventas en comisión a través de: Centros de llamada o call center, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting":4,1%.
642023 "Servicios empresariales a través de: Centros de llamada o call center, Centro de contacto o Contact center y alojamiento web o web Hosting":3%.

Apartado "K"

722050 "Servicio de Diseño, desarrollo y elaboración de software"3%.
749707 "Servicios prestados por los agentes fiduciarios en los contratos de fideicomiso":3%.

Artículo 2º: Las disposiciones comenzaran a regir a partir de la presente.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 04 MAY 2011

RESOLUCION GENERAL N° 1700

VISTO:

Los Artículo 54º, 54º (bis) y 55º del Código Tributario Provincial (Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias), que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía, Industria y Empleo, ha dado instrucciones a esta Administración Tributaria, para que proceda al cobro del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2011;

Que en tal sentido es aconsejable establecer los pagos que surjan de los elementos disponibles en la base de datos de este Organismo, y que reflejen las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 31 de Marzo del 2011;

Que a los fines de la determinación de la obligación Tributaria del Impuesto Inmobiliario Rural, los nuevos Valores Básicos Fiscales por hectárea, aprobados por los Decretos N° 3.933/08, N° 3.947/08, N° 621/11 y Resolución Ministerial N° 0485, serán solamente aplicables a los inmuebles correspondientes a los estratos de contribuyentes que posean en propiedad predios que totalicen una superficie igual o mayor a 1.000 hectáreas y para el resto de los contribuyentes, se emplearán los valores determinados por el Decreto N° 448/97;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

Artículo 1º: Establécese que el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2011 deberá abonarse, de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.), y los Decretos N° 448/97, N° 3.933/08, N° 3.947/08 y N° 621/11 y tomando como referencia el monto del gravamen liquidado para el año 2010, al que le practicarán las correcciones que surjan por altas y bajas o novedades registradas en la base de datos hasta el 31 de Marzo del 2011, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimientos que se indican a continuación:

a) Si el Impuesto año 2011 es inferior o igual a \$12.-:

CUOTA UNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	31 de mayo de 2011

b) Si el impuesto año 2011 es superior a \$12. e inferior a \$600:

CUOTA PRIMERA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
	Cincuenta por ciento (50%)	31 de Mayo de 2011

SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	30 de Junio de 2011
---------	----------------------------	---------------------

c) Si el impuesto año 2011 es superior a \$600:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	31 de Mayo de 2011
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	30 de Junio de 2011
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	29 de Julio de 2011
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	31 de Agosto de 2011

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIA, 13 MAY 2011

RESOLUCION GENERAL N° 1701

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 1699/11 se incorporan códigos de actividad al Nomenclador de Actividades aprobado por la Resolución General N° 1379/99 y sus modificatorias, atento a la necesidad que surge del crecimiento evidenciado de la actividad económica tanto nacional como local;

Que algunos de los códigos incorporados en la última resolución de incorporación se superponen con los códigos dispuestos en el nomenclador del Convenio Multilateral, por lo que resulta conveniente reemplazarlos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Reemplácese los códigos: **501112** “Venta mayorista de autos, camionetas y utilitarios nuevos”..... 2,5% y **501212** “Venta mayorista de autos, camionetas y utilitarios usados”..... 2,5% dispuestos en el artículo 1º Apartado G de la Resolución General N° 1699/11, por los siguientes:

.....
501113 “Venta mayorista de autos, camionetas y utilitarios nuevos”2,5%.
501213 “Venta mayorista de autos, camionetas y utilitarios usados” 2,5%.

Artículo 2º: Las disposiciones comenzarán a regir a partir de la fecha de la presente.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

3 - OTROS TEMAS DE INTERES

A -NORMATIVAS VIGENTES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO
Decreto N° 448/97	24/03/1997	Modifica a partir del 1° enero de 1996, los montos del Título Primero de la Ley Tarifaria N° 2071 (t.o.)
Decreto N° 3933/08	12 /11/2008	Aprueba la actualización de los Valores Básicos Fiscales por hectárea para la tierra rural libre de mejoras en las veintiún (21) zonas en que se divide la Provincia a los fines valuatorios, por aplicación de un tercio (1/3) del coeficiente de 11,40
Decreto N° 3947/08	12/11/2008	Modifica a partir del 1° enero de 2008, los montos del Título Primero de la Ley Tarifaria N° 2071 (t.o.) Aplicación del 1/3 del coeficiente de actualización: 11,40 a contribuyentes que posean en propiedad predios que totalicen una superficie igual o mayor a 10.000 has. o más
Resolución Ministerial N 1203/08	30/12/2008	Aplicación del 1/3 del coeficiente de actualización: 11,40 a contribuyentes que posean en propiedad predios que totalicen una superficie igual o mayor a 10.000 has. o más.
Resolución General N° 1659/10	14/05/2010	Calendario de vencimiento para los contribuyentes que posean en propiedad predios que totalicen una superficie igual o mayor a 10.000 has. o más.
Resolución N° 0569/10	01 /07/2010	Aplicación del 2/3 del coeficiente de actualización: 11,40 a contribuyentes que posean en propiedad predios que totalicen una superficie igual o mayor a 5.000 has. o más.
Decreto N° 1373/10	15/07/2010	Modifica a partir del 1° enero de 2010, los montos del Título Primero de la Ley Tarifaria N° 2071 (t.o.) Aplicación del 2/3 del coeficiente de actualización: 11,40 a contribuyentes que posean en propiedad predios que

Fuente:
Dpto.
Secretaría
Técnica
- Cra.
Inés
Cáceres.

		totalicen una superficie igual o mayor a 5.000 has. o más.						
Resolución General N° 1672/10	23/08/2010	Calendario de vencimiento para los contribuyentes que posean en propiedad 5.000 has. o más.						
Resolución N° 1388/10	16/11/2010	Modifica el artículo 3° de la resolución 0569, estableciendo que el trabajo de revisión de las características parcelarias y la actualización de puntajes prediales, comenzará por los inmuebles correspondientes a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural que posean predios que totalicen una superficie igual o mayor a 2000 hectáreas y menor a 5.000						
Resolución General N° 1684/10	22/12/2010	Determina que los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al año 2010, que posean en propiedad predios que totalicen una superficie igual o mayor a dos mil (2.000) hectáreas y menor a cinco mil (5.000) hectáreas, deberán abonar la diferencia, en el modo y en las siguientes fechas de vencimiento: <table border="1" data-bbox="785 907 1444 981"> <tr> <td>PRIMERA</td> <td>(50%)</td> <td>25/01/2011</td> </tr> <tr> <td>SEGUNDA</td> <td>(50%)</td> <td>25/02/2011</td> </tr> </table>	PRIMERA	(50%)	25/01/2011	SEGUNDA	(50%)	25/02/2011
PRIMERA	(50%)	25/01/2011						
SEGUNDA	(50%)	25/02/2011						
Ley N° 6658/10	13/10/2010	Aumenta el mínimo de \$12 a \$46 Incorpora el artículo 104° bis: fija un impuesto mínimo anual. Se toma el mayor valor: entre imp. mínimo y valor determinado real.(Art.103°-104°).						
Decreto N° 621/11	13/04/2011	Modifica a partir del 1° enero de 2011, los montos del Título Primero de la Ley Tarifaria N° 2071 (t.o.). Aplicación del 3/3 del coeficiente de actualización 11,40						
Resolución Ministerial N° 0485/11	01/04/2011	Determina Valor Básico Fiscal en las Zonas ecológicas para 1.000 Hectáreas en adelante. Aplicación del 3/3 del coeficiente de actualización: 11,40						
Resolución General N° 1700/11	13/05/2011	Establece los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2011 de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.), y los Decretos N° 448/97, N° 3.933/08, N° 3.947/08 y N° 621/11 .						

B- INFORME DE RECAUDACION 2011 DE LA A.T.P.

MAYO

FECHA	CONVENIO MULTILATERAL	CONTRIBUYENTES COMUNES		TOTAL
	CTA	CTA.	CTA.	

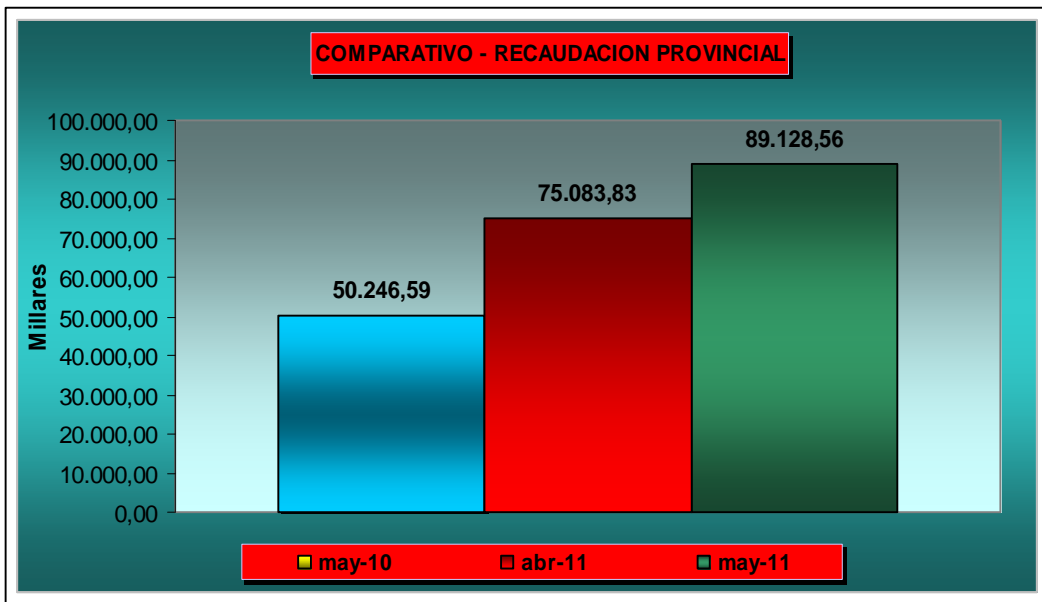
	.N°10176/01	N°13983/01	N°14374/10	
01-May	DOMINGO			0,00
02-May	536.835,09	44.485,57	1.556.039,70	2.137.360,36
03-May	16.287,16	49.778,07	1.130.478,43	1.196.543,66
04-May	536.323,04	66.146,70	1.265.879,96	1.868.349,70
05-May	2.950.535,90	71.898,96	1.541.718,10	4.564.152,96
06-May	221,93	394.919,00	1.283.418,81	1.678.559,74
07-May	SABADO			0,00
08-May	DOMINGO			0,00
09-May	177.619,73	111.699,51	1.986.361,61	2.275.680,85
10-May	702.881,45	118.309,67	1.054.364,92	1.875.556,04
11-May	1.495.734,95	189.929,90	1.969.416,42	3.655.081,27
12-May	1.163.844,80	7.883,40	3.044.336,25	4.216.064,45
13-May	3.441.835,04	129.438,32	2.319.300,16	5.890.573,52
14-May	SABADO			0,00
15-May	DOMINGO			0,00
16-May	3.831.052,93	89.276,11	6.524.635,59	10.444.964,63
17-May	854.151,10	237.618,25	2.291.511,60	3.383.280,95
18-May	4.074.031,52	1.841.204,59	4.255.458,30	10.170.694,41
19-May	5.006.004,57	559.402,51	2.364.122,01	7.929.529,09
20-May	6.736.609,04	110.056,29	2.270.326,22	9.116.991,55
21-May	SABADO			0,00
22-May	DOMINGO			0,00
23-May	2.354.193,64	109.507,68	1.619.529,83	4.083.231,15
24-May	ASUETO			0,00
25-May	FERIADO			0,00
26-May	497.218,41	46.449,32	1.898.879,93	2.442.547,66
27-May	3.281.855,29	88.776,64	1.999.352,80	5.369.984,73
28-May	SABADO			0,00
29-May	DOMINGO			0,00
30-May	125.675,69	96.108,98	4.134.220,49	4.356.005,16
31-May	100.000,00	57.986,24	1.097.085,03	1.255.071,27
SUB-TOTAL	37.882.911,28	4.420.875,71	45.606.436,16	87.910.223,15
INCENTIVO FISCAL	321.899,31		435.076,42	756.975,73
MECENAZGO	150.210,10		47.736,03	197.946,13
CALL CENTER	145.615,23			145.615,23
SPONSORIZACION DEL DEPORTE	63.636,80		54.160,28	117.797,08
TOTAL	38.355.020,69	4.420.875,71	46.089.248,61	89.128.557,32
TOTAL ACUMULADO MAYO				89.128.557,32

COMPARACION CON EL MES ANTERIOR			
30/04/2011 19 ds habiles	31/05/2011 20 ds habiles	DIF/ABRIL-11	incremento %
75.083.832,04	89.128.557,32	14.044.725,28	18,71

COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR			
31/05/2010 19 ds habiles	31/05/2011 20 ds habiles	DIF/MAYO-10	incremento %
50.246.585,32	89.128.557,32	38.881.972,00	77,38

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL RECAUDACIONES

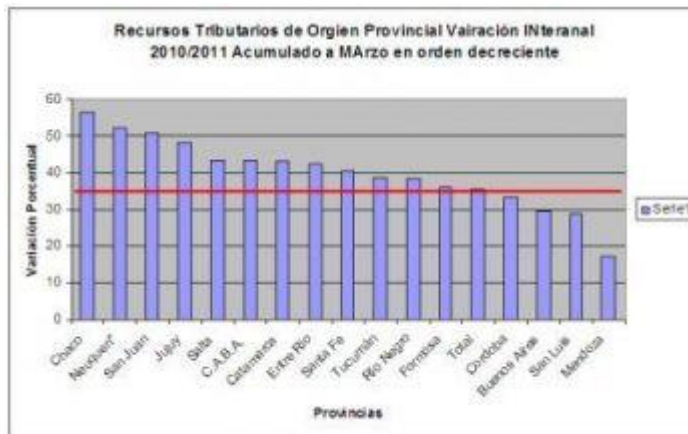
COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR				
31/05/2010	30/04/2011	31/05/2011		incremento %
50.246.585,32	75.083.832,04	89.128.557,32	38.881.972,00	77,38



Fuente: Dirección de Administración – Dpto. Tesorería – Cr. Akeber A. Bengoa

C- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS:
www.diarionorte.com; www.Datachaco.com; www.chacodiapordia.com;
www.diariochaco.com

Según la ATP, Chaco es la provincia que más creció fiscalmente en este trimestre



11:15 Con más de \$ 76 millones, la recaudación de la ATP aumento respecto al mismo periodo del año pasado. Estas cifras, que representan el 56,3 % de crecimiento, son resultado de un estudio de actualización y organización de recursos tributarios de origen provincial entre 2010 y 2011. Desde este organismo, Ricardo Pereyra explicó que con este resultado la provincia superó la tasa de crecimiento de la Recaudación Nacional, que varió 36,6 % entre 2010-2011, según la recaudación acumulada a marzo.

El Chaco tuvo una variación de crecimiento de 56,3 por ciento en recursos tributarios de origen provincial entre 2010 y 2011 y logró ser así la provincia que más creció en los primeros tres meses del año. Las cifras son el resultado de un trabajo exhaustivo de organización y actualización realizado por la Administración Tributaria Provincial (ATP).

El encargado de ATP, Ricardo Pereyra explicó que el Chaco fue una las provincias donde la tasa de crecimiento de su recaudación tributaria total superó la tasa de crecimiento de la Recaudación Nacional –que varió 36,6 por ciento entre 2010-2011-, según la recaudación acumulada a marzo.

Detalló en este sentido que la recaudación chaqueña del primer trimestre del 2010 fue de 135,67 millones de pesos y en igual periodo de este año ya se llevan recaudado 212,01 millones de pesos, lo que significa 76,34 millones más. Comentó que por ejemplo, en Córdoba la variación interanual fue de 33,2 por ciento y en Buenos Aires del 29,7 por ciento.

EFICAZ Y EFICIENTE

El administrador destacó que los resultados fiscales (que el año pasado superaron el récord histórico provincial) son producto de un trabajo eficaz y eficiente del organismo en su conjunto con estrategias de recaudación impositiva. Señaló que, realizan acciones de actualización de las bases de datos –las cuales se intercambian con otros organismos como AFIP-, la agilización de los trámites y facilidades de pagos para que los contribuyentes puedan realizar sus aportes.

Además resaltó que aumentó la presencia del organismo ya que se realizan más controles con el objetivo de evitar la evasión fiscal y fortalecer la economía local.

Remarcó que con el dinero recaudado se construyen más caminos –a través de los consorcios camineros-, se contribuye a la mejora del sistema sanitario –por medio del Fondo de Salud Pública-, a la cultura y al deporte a través de las leyes de mecenazgo y sponsorización.

El sub administrador, Carlos Velázquez, manifestó su satisfacción por el comportamiento fiscal en cuanto a la recaudación y remarcó su optimismo respecto a lo que sucederá durante todo 2011, ya que “hay actividad económica y producción primaria, entre otras situaciones favorables”. Anticipó que esperan para este año recaudar mensualmente cerca de 80 millones de pesos.

13/05/2011

ATP detectó ingreso y comercialización ilegal de cebollas y pollos



[+] Ampliar

La ATP detectó el ingreso de dos camiones cargados de mercadería ilegal.

17:26 En dos nuevos operativos la Administración Tributaria Provincial (ATP) detectó dos camiones que ingresaron al Chaco con producción primaria ilegal. Así el Gobierno avanza en las tareas para garantizar el cumplimiento fiscal y evitar la competencia desleal, fortaleciendo el comercio interno.

Los camiones no abonaron los tributos correspondientes para operar en Resistencia. Los controles se realizan en puestos fijos y móviles.

Los procedimientos se realizaron el jueves, en el puesto de control fronterizo del Paralelo 28 (en Basail), cuando se registró el ingreso a la provincia de un camión con un cargamento de cebollas cuyo chofer declaró como destino final del cargamento a Corrientes. Horas después los inspectores del organismo, acompañados por oficiales policiales, detectaron que los productos fueron descargados en Resistencia –en el ingreso al Mercado Fruti Hortícola, en plena vía pública- y eran subidos a otros vehículos (muchos de los cuales se fugaron al detectar el control).

El encargado de ATP, Ricardo Pereyra explicó que el comerciante de los productos incurrió en dos ilegalidades: por un lado no abonó los tributos correspondientes por el ingreso de los productos (ya que declaró que sería descargada en otra provincia) y por otro, el transporte no contaba con la documentación que avale operación comercial, la cual realizó.

En el mismo lugar los inspectores detectaron un camión proveniente de Entre Ríos, que ingresó por Corrientes, transportando pollos hacia Formosa. Los inspectores de ATP -del puesto fijo del puente General Belgrano- lo siguieron y detectaron que parte del cargamento fue descargado en la capital chaqueña.

En ambos casos se labraron las actas correspondientes, donde constan las infracciones cometidas y el monto de las multas que deben abonar.

Pereyra manifestó su satisfacción por el buen trabajo que realiza los inspectores. Explicó que el objetivo de los controles es evitar la competencia desleal y el comercio informal, fortaleciendo la economía local.

Señaló también que, atentos a la campaña agropecuaria, se fortalecieron los controles, tanto en puestos fijos – Paralelo 28, el puente General Belgrano, Santa Sylvina y Gancedo - como en los caminos alternativos para evitar la salida y el ingreso a la provincia de producción primaria sin el pago de los tributos correspondiente.

17/05/2011 | ATP

El 31 de mayo vence la primera cuota del Inmobiliario Rural

18:34 El calendario de vencimientos de la ATP dice que si el impuesto es inferior o igual a \$ 12 (monto mínimo), el pago de la cuota única vence el 31 de mayo próximo. Si es superior a ese monto e inferior a 600 pesos la primera cuota, del 50 por ciento, vence también el último día de mayo y el porcentaje restante el 30 de junio. Cuando el

impuesto es superior a 600 pesos el primer vencimiento, del 20 por ciento, es a finalizar mayo, el segundo junio, otro 20 por ciento, el tercero vence el 29 de julio y el cuarto el 31 de agosto.

Este tributo puede ser abonado por medio de red Link por cajero automático ó Internet; por ventanilla del Nuevo banco del Chaco en las sucursales de toda la provincia informando el numero de CUIT o imprimiendo, desde el Sistema de Consulta Tributaria WEB del organismo (www.chaco.gov.ar/atp) la boleta de pago y abonado en el banco provincial ó Módulos de la Caja Municipal

Según RG del organismo el impuesto -año 2011- deberá abonarse, tomando como referencia el monto del gravamen liquidado para este año; al impuesto se le practicarán las correcciones que surjan por altas y bajas o novedades registradas en la base de datos hasta el 31 de marzo pasado, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimientos.

Además señala que, a los fines de la determinación de la obligación Tributaria el IIR, los nuevos Valores Básicos Fiscales por hectárea (aprobados por los Decretos N° 3.933/08, N° 3.947/08, N° 621/11 y Resolución Ministerial N° 0485), serán solamente aplicables a los inmuebles correspondientes a los estratos de contribuyentes que posean en propiedad predios de una superficie igual o mayor a 1.000 hectáreas.

30/05/2011

ATP busca regularizar el pago del impuesto inmobiliario rural



ATP busca regularizar el pago del impuesto inmobiliario rural.

17:56 | La Administración Tributaria Provincial trabaja para regularizar el pago del impuesto inmobiliario rural por lo que se establecieron nuevas fechas de vencimientos. Además el ente realizó intimaciones a los contribuyentes deudores por casi 20 millones de pesos los cuales comenzaron a recuperarse progresivamente.

Se realizaron las intimaciones correspondientes y se aprobó un nuevo cronograma de vencimientos de los pagos.

El administrador de ATP, Ricardo Pereyra remarcó que el Impuesto Inmobiliario Rural es uno de los tributos con mayores deudas dentro del órgano y el que menos aporta a la recaudación provincial. Explicó que las intimaciones realizadas fueron por casi 20 millones de pesos de deudas antiguas y destacó que de apoco los contribuyentes se acercan a las oficinas del ente para regularizar su situación.

El funcionario recordó que el calendario de vencimiento –aprobado por resolución general N°1700- dice que si el Impuesto año 2011 es inferior o igual a 12 pesos (monto mínimo), el pago de la cuota única vence el 31 de mayo de 2011; si es superior a ese monto e inferior a 600 pesos la primera cuota –de 50 por ciento- vence también el último día de mayo y el porcentaje restante el 30 de junio.

Cuando el impuesto es superior a 600 pesos el primer vencimiento (20 por ciento) es a finalizar mayo, el segundo junio (20 por ciento), el tercero vence el 29 de julio y el cuarto el 31 de agosto.

Además Pereyra señaló que este tributo puede ser abonado por medio de red Link por cajero automático ó Internet; por ventanilla del Nuevo banco del Chaco en las sucursales de toda la provincia informando el numero de CUIT o imprimiendo, desde el Sistema de Consulta Tributaria WEB del organismo (www.chaco.gov.ar/atp) la boleta de pago y abonado en el banco provincial ó Módulos de la Caja Municipal.

CONTROL

Referidos a los controles sobre la evasión fiscal, Pereyra comentó que el organismo puso todo el personal fiscalizador en los diferentes caminos alternativos de la provincia para evitar la salida y el ingreso de la provincia de mercadería –producción primaria- ilegalmente. Comentó que se detectaron varios camiones, en su mayoría con cargamentos de soja, que intentaban evadir los tributos correspondientes.

Por lo tanto el administrador recordó que las guías, para abonar los tributos, y el resto de los trámites al respecto pueden ser realizados en forma sistematizada a través de la web.